

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	DIVISORIO
<b>Demandante</b>	JHON FREEDY VELEZ MONTOYA
<b>Demandado</b>	MARTIN ALONSO MORENO
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 03 0016 <b>2020-00600</b> 00
<b>ASUNTO</b>	No termina proceso- pone en conocimiento

Se anexa al expediente el escrito allegado por correo electrónico, por la parte demandante, donde solicitan terminación del proceso por transacción y levantamiento de la medida cautelar, solicitud que no es procedente por las siguientes razones:

Para surtir de manera eficiente la terminación y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, se requiere a las partes para que adecuen su solicitud, precisando concretamente los alcances de la transacción o aportando el documento que la contenga, de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, por cuanto del escrito allegado no se adjunta el contrato de transacción.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso

y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

f.m

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN</b> Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # <u>  21  </u></p> <p>Hoy 10 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> SECRETARIA</p>
---

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c8a58616e0ff1edbfd9900f9ea9455f2a41cb1007337f0b0cecca42ad9d4cdc**

Documento generado en 08/02/2021 06:21:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**